

Agosto 2023-Enero 2024

Vol. 2

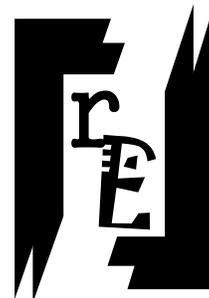
Año 4

ISSN 2683-3077

REVISTA
ECUMENE
 DE CIENCIAS SOCIALES



REVISTA ECÚMENE DE CIENCIAS SOCIALES



Directores

Ezequiel Fabricio Barolin - Instituto Mora, México
Orfilia Damiano Obando - Universidad Iberoamericana, México
Luis Alonso Hagelsieb Dórame - Universidad de Sonora, México

Comité Científico

*Dr. Adriana Tervén - Escuela Nacional de Antropología e Historia –
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social - Universidad Autónoma de Querétaro - México*
Dra. Alejandra Navarro Smith - Instituto de Estudios Superiores de Occidente - México
Dr. Alejandro Rabinovich - Universidad Nacional de La Pampa - Argentina
Dr. Antonio Arvizu - Universidad Autónoma de Querétaro - México
Dr. Armando Preciado - Universidad de Guanajuato - México
Dra. Cristina Viano - Universidad Nacional de Rosario - Argentina
Dra. Fausta Gantús - Instituto Mora - México
Dr. Félix Martínez - Universidad del Tolima - Colombia
Dr. José Elías Palti - Universidad Nacional de Quilmes - Argentina
Dra. Marcela Ternavasio - Universidad Nacional de Rosario - Argentina
Dra. María Elisa Servín - Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia - México
Dr. José Manuel Buenrostro Alba - Universidad de Quintana Roo - México

Colaboradores Editoriales

Mtro. Joshua Peter Montaña Paredes / Universidad de Salamanca-España
Mtro. Alan Suah Islas Ruiz / Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco - México
Prof. Darío Agustín Machuca / Universidad Nacional de Formosa – Argentina
Mtro. Federico Hans Hagelsieb / Universidad de Sonora - México
Mtro. Jesús Alejandro Báez Rodríguez / Escuela Normal Superior de Querétaro - México
Dr. Juan Antonio Acacio / Universidad Nacional de La Plata/ CONICET - Argentina
Dra. Laura Victoria Rodríguez Zaragoza / Universidad de Guadalajara – México.
Mtro. Lázaro Gerardo Valdivia Herrero / Universidad de las Artes de Cuba (ISA) -Cuba
Dra. Lidia González Malagón / Universidad Nacional Autónoma de México – México
Prof. Natalia Paola Montoya / Universidad Nacional de Jujuy - Argentina

Diseño de portada

Mtra. Orfilia Damiano

REVISTA ECÚMENE DE CIENCIAS SOCIALES, Año 4, Volumen 2, Número 8, agosto 2023-enero 2024. Es una publicación semestral, digital, autónoma y autogestiva, editada por Ezequiel Fabricio Barolín. Calle 16 de Septiembre 57, Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro, C.P.76000, Teléfono +52 442 547 9177. Página electrónica: <https://revistas.uaq.mx/index.php/ecumene>. Dirección electrónica: ecumene@uaq.mx. Editor responsable: Mtro. Ezequiel Fabricio Barolín. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2023-072617305300-102, ISSN 2683-3077, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsables de la última actualización de este número: Mtra. Orfilia Damiano, Tel. +52 442 678 9266, Correo electrónico: orfidamiano@gmail.com. Fecha de última modificación: 28 de febrero de 2024. El contenido de los artículos publicados es responsabilidad de cada autor y no representa el punto de vista de REVISTA ECÚMENE DE CIENCIAS SOCIALES. Se autoriza cualquier reproducción parcial o total de los contenidos o imágenes de la publicación, incluido el almacenamiento electrónico, siempre y cuando sea para usos estrictamente académicos y sin fines de lucro, citando la fuente sin alteración del contenido y otorgando los créditos autorales.



Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

Los artículos y toda la información suministrada en ellos son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente la opinión de los miembros de la revista.

SUMARIO

Artículos por Convocatoria Ordinaria

EL MOVIMIENTO PENTECOSTAL EN SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS Y VALPARAÍSO: UNA PERSPECTIVA COMPARADA pp. 7-28

The Pentecostal movement in San Cristóbal de las Casas and Valparaíso: a comparative perspective

por LUDWING EDER FAISAL PALOMO HATEM

RELIGIOSIDAD EN LA SIERRA GORDA. CREDOS Y CREENCIAS EN LANDA DE MATAMOROS EN LA ACTUALIDAD pp. 29-52

Religiosity in the Sierra Gorda. Creeds and beliefs in Landa de Matamoros today

por JESÚS IVÁN MORA MURO & MOREL LUNA MORALES

LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIONES DE RIESGO: SU TRATAMIENTO DESDE LOS CÓDIGOS DE LA NIÑEZ EN AMÉRICA LATINA pp. 53-72

Boys, girls, and adolescents in risk situations, their treatment from the Children's Codes in Latin America

por ALICIA CAMUÉ TORRES

GARANTÍA EDUCATIVA EN CONTEXTO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN MÉXICO pp. 73-95

Educational guarantee in the context of deprivation of liberty in México

por LUIS ALONSO HAGELSIEB DÓRAME & YULIANA VALENCIA CAMBRON

MILITARIZACIÓN Y NEOEXTRACTIVISMO: UN DOBLE APARATO DOMINADOR pp. 96-127

Militarization and Neextractivism: A Dominating double apparatus

por ALAN GABRIEL LOZANO JIMÉNEZ & DAVID FRANCISCO AGUILAR CARLOS

LAS REPRESENTACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA CIUDADANÍA EN EL DISCURSO INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES pp. 128-158

The representations of public space and the citizenship in the institutional discourse of the Participatory Budget of the Autonomous City of Buenos Aires

por LEONELA INFANTE

AFECTIVIDAD ENCARNADA: UNA ESTRATEGIA SITUADA PARA EL ESTUDIO DE LAS OPRESIONES pp. 159-184

Embodied affectivity: a situated strategy for the study of oppressions

por BERENICE VARGAS GARCIA

LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS CIUDADES: REPENSANDO EL FEMINISMO EN EL CONTEXTO LATINOAMERICANO pp. 185-199

Gender Violence in Cities: rethinking feminism in the latin american context

por GABRIELA TENORIO VARA

CAMPESINOS, CIENTÍFICOS Y AGUA EN EL LAGO DE TEXCOCO: UNA INTERPRETACIÓN LATOURIANA SOBRE LA LUCHA CONTRA EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MÉXICO pp. 200-226.

Peasants, scientists and water in lake texcoco: a latourian interpretation of the fight against the new international airport of Mexico

por EMILIANO ZOLLA MÁRQUEZ

DECADENCIA DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y CONSUMO ALIMENTARIO EN LA COMUNIDAD DE COTUHUMA pp. 227-245

Decline of agricultural production and food consumption systems in the community of Cotuhuma

por ZENON MAMANI FILI

ESTUDIO EMPÍRICO SOBRE LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL, INFORMALIDAD LABORAL Y DERECHOS SOCIALES EN TORREÓN, COAHUILA, MÉXICO pp. 246-283

Empiric study on multidimensional poverty, labor informality and social rights in Torreon, Coahuila, Mexico

por MOÏSE LINDOR

ESTRATEGIAS DE RESISTENCIA EN EL TRABAJO ARTESANAL Y SUS CONEXIONES CON LA SALUD AMPLIADA, UN ENFOQUE HOLÍSTICO SOBRE LA SALUD pp. 284-303

Resistance Strategies in Craftsmanship and their Connections with Expanded Health: A Holistic Approach to Health

por ALEJANDRO FRANCISCO ISLAS TREJO & ERICK HURTADO GONZÁLEZ

EFEECTO DEL PROCESO DE REGENERACIÓN URBANA EN LA ECONOMÍA DE LA NOCHE DE LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE CULIACÁN 2009-2022 pp. 304-321

Effect of the Urban Regeneration Process on the Night-Time Economy of the Central Area of the City of Culiacan 2009-2022

por LUIS ALFREDO GONZÁLEZ BARROS

MIGRACIÓN Y RURALIDAD: MOTIVACIONES PARA LA EMIGRACIÓN DE LOS POBLADORES DE LA COMUNIDAD DE NEBLINAS (MÉXICO) A ESTADOS UNIDOS pp. 322-334

Migration and rurality: motivations for the emigration of the inhabitants of the community of Neblinas (México) to the United States

por ROBERTO SALAZAR SOLANO

ESTADO, AGENCIAS ESTATALES Y PUEBLO MAPUCE EN NEUQUÉN (ARGENTINA). UN ESTUDIO DE CASO EN EL LARGO PLAZO pp. 335-365

State, state agencies and Mapuce people in Neuquen (Argentina). A case study in the long term

por SABRINA AGUIRRE & ALEJANDRA PÉREZ

LA CONFIGURACIÓN DISCURSIVA DE LA IMAGEN DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS INDÍGENAS EN COMENTARIOS DIGITALES GENERADOS EN LAS PÁGINAS DE FACEBOOK DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MÉXICO pp. 366-383

The discursive configuration of the image of indigenous students and graduates in digital comments generated on the Facebook pages of public universities in Mexico

por JUAN CARLOS GUZMÁN ZAMUDIO

UNA ESCUELA DE PRIMARIA PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA Y POSPANDEMIA DEL COVID 19. EL CASO DE LA ESCUELA 12 DE OCTUBRE DE OAXACA (2020-2022) pp. 384-416

A public primary school during the covid 19 pandemic and post-pandemic. the case of the 12 de october school of oaxaca (2020-2022)

por MARIANO CASCO

Ensayos

REPENSAR LOS LÍMITES DEL CONCEPTO CULTURA POLÍTICA PARA ENTENDER LA CRISIS POR SU AMBIVALENCIA pp. 417-427

Rethinking the limits of the concept of political culture in order to understand the crisis through its ambivalence

por ALAN SUAH ISLAS RUIZ

EL FRENTE NACIONAL EN PRO DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA COLOMBIANA (1958-1974) pp. 428-440

The National Front for the recovery of colombian democracy (1958-1974)

por ORFILIA DAMIANO OBANDO

Reseñas

CARBONELL, MIGUEL. CARTAS A UN ESTUDIANTE DE DERECHO. MÉXICO: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, 2011 pp. 441-444

por LUIS ALONSO HAGELSIEB DÓRAME & ALEXA SAHAD MADERA PÉREZ

LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIONES DE RIESGO: SU TRATAMIENTO DESDE LOS CÓDIGOS DE LA NIÑEZ EN AMÉRICA LATINA

Boys, girls, and adolescents in risk situations, their treatment from the Children's Codes in Latin America

ALICIA CAMUÉ TORRES*

Fecha de recepción: 05 de diciembre de 2023

Fecha de aceptación: 18 de enero de 2024

RESUMEN

La familia debe proporcionar la mejor protección a los niños contra toda manifestación de abuso, abandono, negligencia, descuido y explotación. Sin embargo, cuando por la convergencia de factores internos y externos se disminuye la capacidad familiar para enfrentar una situación determinada que les ocasione un daño y que a su vez impida la recuperación. Corresponde a los Estados no solo a disponer y ejecutar directamente medidas de protección para estos, sino también a colaborar o asistir de la manera más amplia, al desarrollo y fortaleza del núcleo familiar. En función de ello, se utilizaron como métodos de investigación el histórico-jurídico, exegético-analítico, jurídico-comparado y el análisis de documentos.

Palabras clave: Niños, vulnerabilidad, situación de riesgo, protección estatal.

ABSTRACT

The family must provide the best protection to children against all manifestations of abuse, abandonment, negligence, neglect, and exploitation. However, when the convergence of internal and external factors diminishes the family's ability to face a specific situation that causes harm to them, and which in turn prevents recovery. It is up to the States not only to di-

*Licenciada en Derecho, Especialista en Derecho Civil y Familia, Diplomada en Derecho Internacional, Doctoranda en Ciencia Jurídicas de la Línea de Investigación: Institucionalización desde el ordenamiento jurídico civil, de familia y agrario del Departamento de Derecho Civil y Familia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oriente. Cuba. Correo electrónico: aliciacamue@gmail.com

rectly arrange and execute protection measures for them, but also to collaborate or assist in the broadest way, the development and strength of the family nucleus. Based on this, historical-legal, exegetical-analytical, legal-comparative and document analysis were used as research methods

Keywords: Children, vulnerability, risk situation, state protection.

Introducción

En pos de garantizar el desarrollo integral y los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes (NNA o niños), resulta primordial la crianza de éstos en el seno de su propia familia o familia de origen, de las cuales sólo deben ser separados en casos estrictamente excepcionales y siempre el niño debe poder expresar con libertad y sin presión su criterio. El tránsito de NNA por su formación como individuos requiere de un acompañamiento altruista de la familia en general, de los padres en particular y no perder de vista la atención a sus opiniones y valoraciones acerca de hechos y situaciones importantes que les atañen.

Referir que NNA se encuentran en situación de riesgo conduce a detener los pasos en eventos que van más allá del daño físico o de posibles peligros a su vida e integridad. Conlleva, como exponen Dávila y Naya, no sólo a pensar en el maltrato dentro de la familia, sino en una situación mucho más amplia que reúne todas aquellas circunstancias sociales carenciales para el correcto desarrollo de la infancia.¹

Al apreciarse la existencia de niños en estas situaciones, debe considerarse que estos se hallan en situaciones de desprotección o vulnerabilidad que deben ser atenuadas, así como el establecimiento de los mecanismos para el efectivo seguimiento de la evolución del niño en la familia. Particularidades tratadas en las normativas legales de protección de los derechos de los niños en los países de América Latina, todas en consonancia con el articulado de la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento internacional que eleva los estándares de salvaguarda de la niñez y la ado-

¹Dávila Paulí y Luis Ma. Naya. “La protección de la infancia en situaciones de riesgo en América Latina a través de los códigos de la niñez”, *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, núm. 19, (2012): 103, <https://www.redalyc.org/pdf/1350/135025474008.pdf>.

lescencia en aras de garantizar la efectividad de los derechos en ella reconocidos.²

El artículo que se presenta parte de la investigación que efectúa la autora en su tesis doctoral y pretende realizar un análisis no sólo de las problemáticas que ubican a NNA en situaciones de riesgo que impiden un adecuado ejercicio de los derechos de los cuales son titulares, sino también de la instrumentación por parte de los Estados de medidas de protección, planes y programas para enfrentarlas, eliminarlas o prevenirlas.

Metodología

Para el tratamiento de la temática objeto de estudios fueron escogidos entre los métodos de la investigación el histórico-jurídico, con el fin de analizar el concepto vulnerabilidad y su impacto en la protección de los derechos de los niños. Al mismo tiempo, posibilita distinguir entre éstas y las situaciones de riesgo que limitan la capacidad de los niños a ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos que les son reconocidos por el sistema de justicia. El exegético-analítico, mediante el que se ofrecen valoraciones de las categorías en análisis, por medio de la conjugación de los planos doctrinales y normativos en los ámbitos constitucional, civil y familiar, así como su interpretación técnico-jurídica, a fin de evaluar su virtualidad sobre la base del contexto social actual. El jurídico-comparado, para el ofrecimiento de sugerencias y aportes de evaluación y análisis de las situaciones de riesgo que pueden vulnerar los derechos de los niños. Se analizan legislaciones extranjeras, fundamentalmente en el contexto iberoamericano en razón de las similitudes sociales y de los sistemas de derecho, de las cuales se seleccionan aquellas que con mayor nivel de profundidad logran regular las situaciones de riesgo, identificarlas e instrumentar mecanismos para la protección de los derechos del grupo etario en estudio; regulaciones que pueden constituir un referente para el trazado de los presupuestos teóricos conformadores de un régimen jurídico de salvaguardia.

²Así queda estipulado en el párrafo primero del artículo 4 de dicho cuerpo normativo al regular “Los Estados Parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención”.

Adquiere especial relevancia debido a la carencia de presupuestos teóricos y prácticos en el entorno patrio; máxime cuando el país vive un amplio proceso de reforma normativa que aún no responde al objeto de estudio. Como último método el de análisis de documentos materializado en la revisión de estudios teóricos, legislación y jurisprudencia. Los doctrinales corresponden a artículos y monografías sobre la materia de estudio. En el orden legal, se examinan legislaciones de interés, foráneas y nacionales a fin de revisar el catálogo de los derechos de NNA, las situaciones de riesgo que dificultan su ejercicio y la instrumentación de mecanismos de protección.

La Convención sobre los Derechos del Niño. La protección de los derechos del niño

La necesidad de tutelar los derechos de las personas menores de edad y que esa protección rebase el estrecho ámbito del ordenamiento interno de cada Estado para alcanzar una dimensión internacional constituye una inquietud desde el pasado siglo. Así la protección de los derechos de este grupo etario constituye una prioridad permanente de los Estados.

En esa labor, ocupa un significativo lugar la firma y posterior ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño³ (CDN o Convención) que eleva los estándares de salvaguarda de la niñez y la adolescencia en aras de garantizar la efectividad de los derechos en ella reconocidos.⁴

En atención a la protección de los derechos de NNA, la Convención establece que “[e]n todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.⁵

En cumplimiento de esta máxima en fecha 29 de mayo de 2013, el Comité

³Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre del año 1989, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución No. 44/25, de 20 de noviembre de 1989 con entrada en vigor en septiembre de 1990, de conformidad con su propio artículo 49. Cuba es país signatario desde el 26 de enero de 1990 y la ratifica en 1991. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.

⁴Así queda estipulado en el párrafo primero del artículo 4 de dicho cuerpo normativo al regular “Los Estados Parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención”.

⁵Convención de los Derechos del Niño (UNICEF, 2009), artículo 3.

de los Derechos del Niño adopta la Observación General No. 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, destaca como uno de los elementos que deben valorarse para la determinación de tal interés superior la preservación del entorno familiar y el mantenimiento de las relaciones, ponderándose a la familia como “la unidad fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento y el bienestar de sus miembros, en particular de los niños”.⁶

Por otra parte, la Convención atribuye a la familia⁷ un papel preponderante en la garantía del cuidado, bienestar y protección de los niños, por ser el espacio natural para su crecimiento y desarrollo, particularmente, en las primeras etapas de vida. Reconoce la obligación del Estado de promover y propiciar un apoyo adecuado a las familias para que puedan cumplir con sus responsabilidades parentales compartidas en el cuidado y crianza de los hijos y, de ese modo, garantizar la protección de sus derechos.

En función de adoptar mecanismos que posibiliten el ejercicio pleno y protección de los derechos de NNA, se impone a los Estados una obligada atención a todas las circunstancias que los afecten. Así los enfoques teóricos que abordan la epistemología de la infancia en situación de riesgo se centran en la situación familiar e identifica entre las causas y los factores de riesgo en el microsistema familiar: la desestructura familiar, los maltratos infantiles familiares, la dinámica conflictiva entre padres e hijos, la ausencia o el exceso de disciplina, la negligencia o la ausencia de lazos afectivos.

⁶Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 14, “Sobre el Derecho del Niño a que su Interés Superior sea una Consideración Primordial”. (2013): párrafo 59. https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=3990.

⁷ La familia es definida por la Declaración Universal de los Derechos Humanos como “el elemento natural y fundamental de la sociedad con derecho a la protección de la sociedad y del Estado” y, en igual sentido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos la reconoce “como sujeto de protección por parte de la sociedad y del Estado”; concepto que se comparte por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (...) “además que se le asigna el nivel más alto de protección y asistencia posibles, desde su constitución”, (...) garantizado por el Estado y en el cuidado y educación de los hijos. Algunos autores también la valoran como “(...) la principal y primer instructora, modelo y guía de valores es decir la primera escuela del niño en donde se va a formar su personalidad y desempeño en diferentes áreas de la vida”. Valeska Bellorin, Deimis A. y *et. al.*, “Repercusiones de la migración de madres-padres en el desarrollo psicosocial de adolescentes en Estelí, Nicaragua”, *Revista Científica de la FAREM-Estelí*, núm. 28, (2018): 2. <https://rcientific aesteli.unan.edu.ni/index.php/RCientifica/article/view/1430>.

tivos, criterio compartido por Deza.⁸ Circunstancias todas que ubican a los niños en situaciones de vulnerabilidad.

Vulnerabilidad y las situaciones de riesgo

Lamarca y Barceló apuntan que todo niño o niña, por el simple hecho de serlo, está en una situación vulnerable, así como reconocen que determinados niños, niñas o adolescentes viven en situaciones de especial vulnerabilidad porque forman parte de familias desestructuradas o con graves problemas, porque pertenecen a minorías étnicas o en riesgo de exclusión.⁹

La vulnerabilidad, término que se cita al realizar el o los análisis de las condiciones de especial fragilidad en que ciertos ambientes o situaciones socio-económicas colocan a las personas que los sufren¹⁰, tiene el origen en la noción del riesgo¹¹ y, en tal sentido, algunos autores entre los que se cita a Forster¹², consideran que es un estado de debilidad que arrastra al individuo o al grupo a una espiral de efectos negativos; al respecto senten-

⁸ Deza Villanueva, Sabina L. “Factores de riesgo y protección en niños y adolescentes en situación de pobreza de instituciones educativas en Villa El Salvador”, *Revista de la Facultad de Psicología y Humanidades: Avances en Psicología*, 23, núm. 2, (2015): 232, https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2015_2/S.Deza.pdf.

⁹ Lamarca Iturbe, Iñigo y Fermín Barceló Galdácano. “Personas menores en situaciones de especial vulnerabilidad: retos para una intervención eficaz”, *Revista de Psicodidáctica*, 11, núm. 1, (2006): 26, <https://www.redalyc.org/pdf/175/17514747003.pdf>

¹⁰ Feito, Lidia. “Vulnerabilidad”, *An. Sist. Sanit. Navar.* 30, suplemento 3, (2007): 10, https://www.researchgate.net/publication/28201700_Vulnerabilidad

¹¹ Ésta tiene su origen en la noción de riesgo, es decir, en la probabilidad de que ocurran determinados acontecimientos no previsibles, que puedan generar consecuencias negativas significativas sobre ciertas personas o comunidades, aumentando, incluso, su peligrosidad (en virtud de su magnitud, frecuencia, duración e historia), lo que condiciona el estado de vulnerabilidad. Lara Espinosa, Diana. *Grupos en situación de vulnerabilidad*, (colección de textos sobre derechos humanos) (México: CNDH, 2015), 24, https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CTDH_GruposVulnerabilidad1aReimpr.pdf(...) la vulnerabilidad es la condición de ciertas personas o grupos por la cual se encuentran en riesgo de sufrir violaciones a sus derechos humanos. Hernández, Forcada Ricardo y Héctor Eloy Rivas Sánchez, *El VIH/SIDA y los derechos humanos. Guía básica para educadores en derechos humanos*. (Ciudad de México: Letra S, salud, Sexualidad y Sida, 2006), 11, <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/VIH/OtrasPublicacionesdeinteresrelacionadosconelVIH/Otros%20documentos%20relevantes/educadoresVIHy%20DH.pdf>.

¹² Forster, Jacques. “Invertir la espiral de la vulnerabilidad”, *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 19, núm. 124, (1994): 328, <https://international-review.icrc.org/es/revistas/ricr-no-124-revista-internacional-de-la-cruz-roja-08-1994>.

cia Ribotta¹³ que la misma no se relaciona con una característica natural del grupo, sino con las consecuencias de determinada organización jurídica, política y social que hace vulnerables a ciertos colectivos sociales por encontrarse en determinadas circunstancias o por poseer determinados caracteres identitarios.

A criterio de Uribe y González, citado por Ortega Velázquez, se entiende por “vulnerabilidad” la mayor susceptibilidad de algunos grupos humanos frente a situaciones de riesgo en la sociedad, generada por la concurrencia de determinadas condiciones sociales y económicas que les sitúan en posición de desventaja, en determinados aspectos frente al resto de la población¹⁴, criterios con los que se identifica esta autora. En consecuencia, Ortega reitera que se encontrarían en situación de vulnerabilidad los NNA, los presos, las personas con discapacidad, los migrantes irregulares, las personas en situación de extrema pobreza, los enfermos graves, las personas de la tercera edad que no se valen por sí mismas.¹⁵ La poca o nula capacidad de una persona, grupo o comunidad de protegerse frente a un riesgo, peligro o amenaza se entiende que se encuentran en esta especial situación.

No es hasta el año 2008 que se adopta un concepto definitivo del término y las condiciones en que puede entenderse que personas, grupos de personas o comunidades se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Con el objetivo de garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia y la protección de los derechos de las personas imposibilitadas de responder ante un riesgo, peligro y amenaza. En la XIV edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana de 2008, celebrada en el estado de Brasilia, Brasil, se

¹³Ribotta, Silvina. “Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Vulnerabilidad, Pobreza y Acceso a la Justicia”, *Revista Electrónica Iberoamericana*. 6, núm. 2, (2012): 8, https://www.urjc.es/images/ceib/revista_electronica/vol_6_2012_2/REIB_06_02_04Ribotta.pdf

¹⁴Ortega Velázquez, Elisa, *Estándares para niñas, niños y adolescentes migrantes y obligaciones del Estado frente a ellos en el sistema interamericano de derechos humanos*, (Colección Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Miradas complementarias desde la Academia No. 2) (Ciudad de México: UNAM-IIIJ-CNDH, 2017), 11, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37698.pdf>.

¹⁵Ortega, *Estándares*, 11.

aprueba la elaboración de las Reglas Básicas relativas al acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad.¹⁶

A razón de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad se considera aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Las Reglas identifican que pueden constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad.¹⁷

Luego de una década de evolución de los instrumentos jurídicos internacionales, se impuso en la Asamblea Plenaria de la XIX edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, 2018, celebrada en Quito, Ecuador, la actualización de 73 de las 100 Reglas aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana de Brasilia, 2008. Esta actualización cumple con el mandato de la Cumbre Judicial Iberoamericana de adaptar dicho instrumento jurídico internacional no sólo a los avances de la normativa internacional, sino a los nuevos conceptos y acciones en el ámbito del acceso a la justicia, con el propósito de hacer de las Reglas de Brasilia un texto normativo, dotado de mayor practicidad al alcance general de todos los países destinatarios en el campo del acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad.

Este instrumento internacional se moderniza y ofrece un mayor alcance al concepto de personas en condición de vulnerabilidad, para incluir las situaciones de riesgo, condición evidente a toda aquella persona o grupo de personas cuando su capacidad para prevenir, resistir o sobreponerse a un impacto que les sitúe en situación de riesgo no está desarrollada o se encuentra limitada por circunstancias diversas, para ejercitar con plenitud

¹⁶Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. (XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. Secretaría Permanente. Cumbre Judicial Iberoamericana. Brasilia, 2008), 2-23, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>.

¹⁷ Reglas de Acceso a la Justicia, 6.

ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.¹⁸

En este contexto se considera en condición de vulnerabilidad aquellas personas quienes, por razón de su edad, género, orientación sexual y estado físico o mental, o por circunstancias sociales, identidad de género, económicas, étnicas y/o culturales, o relacionadas con sus creencias y/o prácticas religiosas, o la ausencia de estas encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.¹⁹ A su vez, reconoce la versión actualizada de las Reglas entre las causas de vulnerabilidad la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas, a otras diversidades étnicas – culturales, entre ellas las personas afrodescendientes, así como la victimización, la migración, la condición de refugio y el desplazamiento interno, la pobreza, el género, la orientación sexual e identidad de género y la privación de libertad.²⁰

En esta misma dirección y en pos de solución a los conflictos que impactan en la protección integral de la infancia, Mérida alude que las situaciones de riesgo se constatan ante algún tipo de carencia o dificultad en la detección de las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social.²¹ Para Allueva²² son aquellas en las que, a causa de circunstancias personales o familiares del menor o por influencia del entorno, se ve perjudicado su desarrollo personal o social de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían la declaración de desamparo, sea precisa la intervención de la Administración Pública.

¹⁸Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), *Manual de aplicación de las 100 Reglas de Brasilia en el ámbito de la Defensa Pública*. (2022): Regla No. 3, 17, <https://aidef.org/wp-content/uploads/2023/01/Manual-100-Reglas-de-Brasilia-Version-actualizada-2022.pdf>.

¹⁹AIDEF, *Manual de aplicación*, Regla No. 3, 17.

²⁰AIDEF, *Manual de aplicación*, Regla No. 4, 18.

²¹Mérida Merenciano, Marisa. “Los menores en situaciones de riesgo y desamparo y la actuación policial”, *Boletín Informativo* (Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga) núm. 6 (2001): 2, <https://docplayer.es/21118813-Articulo-los-menores-en-situacion-de-riesgo-o-desamparo-y-la-actuacion-policial.html>.

²²Allueva Aznar, Laura. “Situaciones de riesgo y desamparo en la protección de menores”, *INDRET Revista para el análisis del Derecho*, 4, (2011): 10, https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/854_es.pdf.

A criterio de Benavente²³ son aquellas que, perjudicando el desarrollo personal o social del menor, no requieren la asunción de la tutela por ministerio de la Ley. Respecto a las situaciones de riesgo, los autores citados las definen como aquellas circunstancias o hechos personales, familiares, sociales que puedan perjudicar al niño en su desarrollo físico, psíquico o social, pero sin la intensidad suficiente que amerite la separación del niño de su núcleo familiar por la Administración Pública.

Por otra parte, la actualización de las Reglas de Brasilia amplía las causas de vulnerabilidad en correspondencia a los sujetos o comunidades objeto de protección en tratados y convenciones internacionales desde la óptica de la protección de los derechos humanos, sin que exista eximente alguno que impida la incorporación de otros grupos, lo que se advierte en la amplia definición de la Regla No. 3, coherente con el Manual, para incorporar otras categorías²⁴, particular que se ilustra en la Regla No. 4, del citado documento.²⁵

Criterios que esta autora considera no difieren de la conceptualización que devela la versión actualizada del Manual de aplicación de las Reglas de Brasilia, sino fortalecen la correcta identificación de las situaciones de riesgo en que pueden encontrarse los niños, lo que dota al operador o especialista de las herramientas necesarias para la solución de las problemáticas y la adecuada protección de los derechos de estos y conduce a fundamentar las mismas en la incapacidad de prevenir, evitar o resistirse a determinada situación fáctica, que impida una adecuada resiliencia, caracterizada esta última, a decir de Uriarte como la capacidad que tienen las personas para desarrollarse psicológicamente sanos y exitosos a pesar de vivir en contextos de alto riesgo²⁶, que permita superar la adversidad y ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

²³Benavente Mored, Pilar. “Riesgo, Desamparo y Acogimiento de Menores. Actuación de la Administración e Intereses en Juego”. *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, 15 (2011): 20, https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-A-2011-10001500062.

²⁴Regla No. 3, 18.

²⁵Regla No. 4, 18.

²⁶Uriarte Arciniega, Juan de D. “La resiliencia. Una nueva perspectiva en psicopatología del desarrollo”, *Revista de Psicodidáctica*, 10, núm. 2, (2005): 66, <https://www.redalyc.org/pdf/175/17510206.pdf>.

La protección de la infancia en el contexto latinoamericano

En América Latina la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño a partir de 1989 supuso cambios en los sistemas legales internos para adecuarlos a dicho tratado internacional. Entre los años 1990 y 2009, en los Estados de la región fueron aprobados los Códigos de la Niñez, donde se articulan los derechos reconocidos en la Convención, atemperado las normativas legales a los nuevos estándares de protección integral de la infancia, actualizando contenidos y términos.

Para evaluar el tratamiento de la temática fueron escogidas ocho naciones de Latinoamérica y el Caribe como criterio de selección se tuvo en cuenta el compartir el sistema de derecho romano-francés, identidad cultural y similitudes en su formación sociopolítica e histórica. Entre los países escogidos se encuentran Honduras²⁷, Bolivia²⁸, Nicaragua²⁹, México³⁰, Panamá³¹, El Salvador³², República Dominicana³³ y Cuba.³⁴ Develándose como primer aspecto coincidente que todos los países del área adoptaron la CDN y, en consecuencia, han insertado sus postulados en las normativas internas, constituyendo el primer pronunciamiento en todos los textos legales estudiados: la protección integral de todos los niños, niñas y adolescentes. Con respecto a la denominación de los códigos, se coincide con Dávila y Naya, la mayoría de los Estados han optado por utilizar un término tradi-

²⁷ Decreto No. 73-96 Código de la Niñez y la Adolescencia. (1996) <https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/codigos/506-codigo-de-la-ninez-y-de-la-adolescencia>.

²⁸ Ley N° 548. Código Niña, Niño y Adolescente. (2014) https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_bolivia_0248.pdf.

²⁹ Código de la niñez y la adolescencia. (1998) <https://www.nicasalud.org.ni/wp-content/uploads/2016/05/CODIGO-DE-LA-NIÑEZ-ADOLESCENCIA-Y-LA-FAMILIA-2014.pdf>.

³⁰ Ley General de los Derechos de niñas, niños y Adolescentes. (2014) https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-08/Ley_GDNNA.pdf.

³¹ Ley 285 de 2022, Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. (2022) <https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29672/95152.pdf>.

³² Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. (2009) https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1738/ley_ninez_el_salvador.pdf.

³³ Ley No. 136-03 Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes. (2003).

http://dominicana.universidadscout.org/pluginfile.php/13662/mod_resource/content/1/LEY%20136-03%20-%20Codigo%20para%20el%20Sistema%20de%20Protecci%C3%B3n%20y%20los%20Derechos%20Fundamenta-les%20de%20Ni%C3%B1os%20Ni%C3%B1as%20y%20Adolescentes%20Republica%20Dominicana.pdf.

³⁴ Ley No. 16 Código de la Niñez y la Adolescencia. (1978) https://cerlalc.org/wp-content/uploads/2018/09/43_Ley_16_Cuba.pdf

cional en la protección a la infancia como es el de “Código de la Niñez y la Adolescencia”, aunque otros han preferido denominarlos “Ley de Protección”. No obstante, muchos de estos códigos son actualizaciones de diversas disposiciones legales sobre protección a la familia, derecho de los menores, leyes de protección o instituciones de acogida. Resulta a su vez de particular relevancia que lo característico de estos códigos es que recogen en una misma norma legal los diversos aspectos que, generalmente, en las legislaciones internas de los países, dependían de instancias diversas y con normativas legales dispersas.³⁵

En este sentido Honduras, Bolivia, Nicaragua, México y Cuba adoptan el término Código; mientras que Panamá, El Salvador y República Dominicana, el de Ley de Protección. Como aspecto distintivo en la mayoría de los códigos, además de recoger los derechos civiles y de protección hacen hincapié en dos cuestiones: la primera, la inclusión de derechos correspondientes a los códigos de familia; y la segunda, los aspectos relacionados con los procesos relativos a la justicia del menor, anteriormente denominados códigos del menor.³⁶ De esta manera, puede hablarse de unas leyes integrales en cuanto que incorporan no solamente los derechos del niño, sino los derechos de las familias y sus obligaciones y las garantías procesales alrededor del menor en conflicto con la ley.³⁷

A pesar de que los contextos históricos y políticos de cada uno de los países del área sean diferente, lo cierto es que, a la vista de los códigos, puede apreciarse un cierto consenso en su estructura y en las referencias que hacen a los tratados internacionales sobre derechos humanos y de la infancia, así como al propio ordenamiento jurídico del país correspondiente.³⁸ Con la especial referencia a la Ley fundamental de cada Nación y a la Convención sobre los Derechos del Niño.

Otros de los aspectos a destacar es el reconocimiento de la importancia de la familia en la formación y protección de NNA y la actuación de las auto-

³⁵ Dávila, Paulí y Luis Ma Naya Garmendia, “Infancia, Educación y Códigos de la niñez en América Latina”. “Un análisis comparado”, *Revista Española de Educación Comparada*, núm. 16, (2010): 221. https://www.researchgate.net/publication/307767717_Infancia_educacion_y_codigos_de_la_ninez_en_America_Latina_un_analisis_comparado.

³⁶Dávila, Paulí y Luis Ma Naya Garmendia, “Infancia, Educación y Códigos de la niñez”, 221.

³⁷Dávila, Paulí y Luis Ma Naya Garmendia, “Infancia, Educación y Códigos de la niñez”, 221.

³⁸Dávila, Paulí y Luis Ma Naya Garmendia, “Infancia, Educación y Códigos de la niñez”, 221.

ridades judiciales y administrativas ante eventos que vulneren los derechos de los niños; definiéndose las autoridades a conocer y dar solución a las problemáticas que aquejen a este grupo etario siempre con la participación de la familia.

En el texto de todas las normas jurídicas analizadas se define con claridad el deber de los Estados de formular políticas y elaborar, promover y ejecutar programas tendentes a la protección de los derechos de los niños y de apoyo a las familias en las que existan niños con dificultades especificándose en los Códigos de la Niñez y la Adolescencia de Honduras, Nicaragua y México; así como en la Ley de Protección de República Dominicana cuando se encuentren los niños en situaciones de riesgo y en los casos de Bolivia, Panamá y El Salvador cuando existan señales o información de la existencia de factores de riesgo y vulnerabilidad social que pueden afectar al niño.

Las políticas elaboradas en sentido general en todas las normas legales analizadas coinciden en los fines de asistencia, prevención, atención, cuidado integral, capacitación, inserción familiar y social, promoción cultural, fortalecimiento de relaciones afectivas, comunicación, defensa de derechos y otros valores a favor de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, con los programas y acciones desarrolladas por las entidades ejecutoras públicas y privadas que deben respetar la condición de sujetos de derechos de las niñas, niños y adolescentes, ponderar su interés superior, brindarles el cuidado y atención requeridas de acuerdo con su proceso evolutivo, con la participación de la familia la que deberá asumir sus responsabilidades y garantizar el acceso de los niños a los programas para el disfrute de sus derechos.

Del estudio realizado se advierte el interés y preocupación de los Estados analizados en cuanto a brindarle a la infancia la debida protección para el ejercicio y disfrute de los derechos que les corresponde. Sin embargo, no siempre en la práctica se ve la materialización de la intención estatal, la exclusión social, pobreza, discriminación y la falta de oportunidades en la que vive este grupo etario, es el telón de fondo que explica esta situación y uno de los indicadores tal y como exponen Dávila y Naya de la distancia

existente entre un discurso a favor de los derechos del niño y una realidad que los niega.³⁹

Del análisis de los textos legales de los países escogidos se advierte que excepto en Cuba, todas las normativas de protección integral de los niños se aprobaron o resultaron modificadas a tenor del contenido de la Convención, puesta en vigor en el año 1990, contenido a su vez incorporado en los respectivos textos constitucionales de los países estudiados.

Cuba efectúa la firma del instrumento internacional en el año 1990 y lo ratifica en 1991, así como establece las estrategias para fortalecer los mecanismos de protección a la infancia y a la familia. No obstante, incorpora el articulado de la Convención al texto constitucional y, en consecuencia, a sus normativas internas treinta años después de la aprobación del instrumento internacional. Dicha incorporación no impactó en la efectiva protección de los derechos de la infancia en el contexto patrio; por el contrario, aún con legislaciones anteriormente vigentes a la Convención, el país siempre ha resultado referencia internacional en la defensa y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La protección de la niñez en Cuba

Analizar la temática en Cuba resulta un desafío. En el país se encuentra vigente el Código de la Niñez y la Juventud⁴⁰ emitido en 1978, norma anterior a la entrada en vigor de la Convención, que reguló la participación de los niños y jóvenes en la constitución de la nueva sociedad y estableció obligaciones a las personas, organismos e instituciones que intervienen en su educación, conforme al objetivo de la construcción socialista.⁴¹

El Código de Niñez y la Juventud estuvo precedido por el texto constitucional de 1976 y la norma familiar emitida en 1975, disposiciones jurídicas que sentaron las bases de la protección a la familia, con una mirada protectora y garantista respecto a los derechos de niños, padres y familiares

³⁹Dávila, Paulí y Luis Ma Naya Garmendia, “La defensa de los derechos de la infancia en América Latina desde la perspectiva legal. Una visión educativa” *Revista Educación XXI*, 14, núm. 1, (2011): 202, <https://www.redalyc.org/pdf/706/70618224009.pdf>

⁴⁰Código de la Niñez y la Juventud. “Establece normas especiales reguladoras de los derechos de los niños y jóvenes”. (1978) https://cerlalc.org/wp-content/uploads/2018/09/43_Ley_16_Cuba.pdf.

⁴¹Sistema Integral de Tendencias Educativas en América Latina, *Cuba*, (UNICEF) <https://siteal.iiep.unesco.org/pais/primer-infancia-pdf/cuba>.

allegados. A su vez, en materia de atención a los núcleos familiares se establecieron los mecanismos para detectar niños y familias en estado de vulnerabilidad, los que han contado y cuentan con el apoyo de las autoridades gubernamentales; particularidades que ilustran una realidad de protección, seguridad y apoyo a la niñez en el país concretándose programas de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos a la salud, educación, formación y protección en la familia y por la sociedad, en especial los que puedan encontrarse en alguna situación de vulnerabilidad.

Con la proclamación de la Constitución de la República de Cuba del 2019, sobreviene una obligada actualización de todas las normas jurídicas vigentes en el país, a tenor de los avances en materia de derechos humanos y en consonancia con todos los tratados y convenciones internacionales suscritos y ratificados por el país, en especial, los de protección a la infancia.⁴² Para la actualización en el contexto nacional de las normas legales, se ha establecido el correspondiente cronograma legislativo y en correspondencia se realizan los estudios, consultas a especialistas y a la población a través de las organizaciones de masas, sindicales y estudiantiles para complementar las normas jurídicas y que constituyan el reflejo de la realidad social de la nación.

En tal sentido, urge la actualización del Código de la Niñez vigente en el país, el que resultó muy novedoso en la década de los 70 del pasado siglo. Sin embargo, ha perdido operatividad, al no alcanzar los términos que exige la integralidad de la protección de la niñez con la mirada en sus derechos como sujetos. Ante una Constitución contentiva de derechos y deberes para todos los ciudadanos y, en especial para los niños, que reconoce en sus artículos 86 y 87 a niñas, niños, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y activos participantes de la sociedad; a la vez que señala el deber del Estado, la sociedad y la familia de brindar protección contra todo tipo de violencia y garantizar su desarrollo armónico e integral, lo que con-

⁴²Artículo 86 de la Constitución de la República de Cuba: “El Estado, la sociedad y las familias brindan especial protección a las niñas, niños y adolescentes y garantizan su desarrollo armónico e integral para lo cual tienen en cuenta su interés superior en las decisiones y actos que les conciernan. Las niñas, niños y adolescentes son considerados plenos sujetos de derechos y gozan de aquellos reconocidos en esta Constitución, además de los propios de su especial condición de persona en desarrollo. Son protegidos contra todo tipo de violencia”. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20191016105022/Constitucion-Cuba-2019.pdf>.

duce obligatoriamente a la actualización de todas las normas jurídicas en el país y entre estas el propio Código de la Niñez y la Juventud, tarea en la que se encuentra enfrascado el máximo órgano legislativo del país.

En consonancia con lo expuesto, en fecha 20 de julio del año 2023, fue presentado y aprobado por los diputados cubanos, durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, la Política para la Atención Integral de la niñez, la adolescencia y las juventudes en Cuba⁴³, documento de continuidad y novedad, que apoya las aspiraciones y sueños del pueblo cubano, donde deberá conceptualizarse las situaciones de vulnerabilidad y las circunstancias que pueden ubicar en situaciones riesgo a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el ejercicio pleno de sus derechos.

Esta Política se acompaña de un plan de acción de largo término, con acciones que se organizan desde el corto (2023-2025) y el mediano plazo (2026-2030), dando los pasos certeros a la elaboración y análisis de un proyecto de Código de la Niñez, Infancia y Juventud.

Entre los 21 aspectos que incluye el Plan de Acción de la Política se escogen los 4 que por la temática que se exponen, resultan de interés:

- 1.** Ampliar la cobertura de atención educativa en la modalidad institucional de los niños de uno a cinco años, para satisfacer la demanda de madres jóvenes trabajadoras o estudiantes.
- 2.** Ampliar las prestaciones sociales de diversa índole a familias con niños y adolescentes, en arreglo a sus niveles de vulnerabilidad. Atender en el ámbito local las necesidades específicas de las mujeres jóvenes en edad reproductiva.
- 3.** Fortalecer las estrategias de prevención de la violencia contra niños y adolescentes, en particular, el maltrato y el abuso sexual infantil y la discriminación racial.
- 21.** Elaborar y aprobar una nueva Ley de niñez y juventudes que actualice el Código de la Niñez y la Juventud vigente, acorde con las condiciones actuales y en correspondencia con lo que pauta la actual política.

⁴³Díaz, Claudia y Rodríguez, Wilmer. “Una política para proteger más a nuestros niños, adolescentes y jóvenes”, *Presidencia y gobierno de Cuba*, 21 de julio de 2023, <https://www.presidencia.gob.cu/es/noticias/una-politica-para-proteger-mas-a-nuestros-ninos-adolescentes-y-jovenes/>

Conclusiones

La Convención sobre los Derechos del Niño eleva los estándares de salvaguarda de la niñez y la adolescencia en aras de garantizar la efectividad de los derechos en ella reconocidos. En cumplimiento del articulado de la Convención impone a los Estados la correcta identificación de las situaciones de vulnerabilidad, las que se agravan y son catalogadas de situaciones de riesgo cuando la persona o grupo de personas carecen de la capacidad para prevenir, resistir o sobreponerse a un impacto que les impida ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

En función de la protección de los derechos del niño, niña y adolescente y el tratamiento a las situaciones de riesgo en que estos pueden encontrarse Latinoamérica y el Caribe dio pasos agigantados al firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, insertando sus postulados en sus legislaciones internas, así como instrumentando normas específicas para el tratamiento de la niñez en cada Nación. Los términos escogidos como Códigos o Leyes de Procedimiento responden a un objetivo común la protección integral de todos los niños, niñas y adolescentes.

El reconocimiento de que, en el marco legal, América Latina presenta una situación adecuada, no evita que la realidad de los niños, niñas y adolescentes en dichos países esté exenta de la violación de sus derechos, la exclusión social, en la que vive una gran parte de la población infantil, es uno de los indicadores de la distancia existente entre un discurso a favor de los derechos del niño y una realidad que los niega.

Cuba mantiene vigente un Código de la Niñez y la Juventud que ha perdido actualidad y operatividad, cuyos términos no alcanzan la integralidad de la protección de la niñez con la mirada en sus derechos como sujetos.

La actualización de todas las normas jurídicas cubanas, partiendo de la Constitución de la República en el 2019, responden a los avances en materia de derechos humanos y en consonancia con todos los tratados y convenciones internacionales suscriptos y ratificados por el país, en especial los de protección a la infancia. Ante el actual el contexto socioeconómico, demográfico y jurídico en Cuba, urge la necesidad de actualizar el Código de la Niñez y la Juventud, con este fin se aprueba la Política de Atención Integral a la niñez, la adolescencia y las juventudes en el país y su plan de

acción, el que encuentra abierto a propuestas, iniciándose el camino hacia la elaboración y análisis de un proyecto de Código de la Niñez, Infancia y Juventud, donde entre otros aspectos se definan las situaciones que colocan en riesgo el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Fuentes consultadas

Bibliografía

Hernández, Forcada Ricardo y Héctor Eloy Rivas Sánchez. El VIH/SIDA y los derechos humanos. Guía básica para educadores en derechos humanos. (Ciudad de México: Letra S, salud, Sexualidad y Sida, 2006),

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/VIH/OtrasPublicacionesdeinteresrelacionadosconel-VIH/Otros%20documentos%20relevantes/educadoresVIHy%20DH.pdf>

Lara Espinosa, Diana. Grupos en situación de vulnerabilidad, (colección de textos sobre derechos humanos) (México: CNDH, 2015), 24, https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CTDHGruposVulnerabilidad1aReimpr.pdf

Ortega Velázquez, Elisa, Estándares para niñas, niños y adolescentes migrantes y obligaciones del Estado frente a ellos en el sistema interamericano de derechos humanos, (Colección Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Miradas complementarias desde la Academia No. 2) (Ciudad de México: UNAM-IIJ-CNDH, 2017), <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37698.pdf>.

Hemerografía

Allueva Aznar, L. “Situaciones de riesgo y desamparo en la protección de menores”, INDRET Revista para el análisis del Derecho, 4 (2011): 2-25, https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/854_es.pdf

Benavente Mored, P. “Riesgo, Desamparo y Acogimiento de Menores. Actuación de la Administración e Intereses en Juego”. Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, 15, (2011): 15-62, https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-A-2011-10001500062

- Dávila, Paulí y Luis Ma. Naya. “Infancia, Educación y Códigos de la niñez en América Latina. Un análisis comparado”, *Revista Española de Educación Comparada*, núm. 16 (2010): 213-233, <https://www.redalyc.org/pdf/1350/135025474008.pdf>.
- Deza Villanueva, Sabina L. “Factores de riesgo y protección en niños y adolescentes en situación de pobreza de instituciones educativas en Villa El Salvador”, *Revista de la Facultad de Psicología y Humanidades: Avances en Psicología*, 23, núm. 2, (2015): 231-240, https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2015_2/S.Deza.pdf
- Díaz, Claudia y Rodríguez, Wilmer. “Una política para proteger más a nuestros niños, adolescentes y jóvenes”, Presidencia y gobierno de Cuba, 21 de julio de 2023, <https://www.presidencia.gob.cu/es/noticias/una-politica-para-proteger-mas-a-nuestros-ninos-adolescentes-y-jovenes/>
- Feito, Lidia. “Vulnerabilidad”, *An. Sist. Sanit. Navar.*, 30, suplemento 3, (2007): 7-22, https://www.researchgate.net/publication/28201700_Vulnerabilidad
- Forster, Jacques. “Invertir la espiral de la vulnerabilidad”, *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 19, núm. 124, (1994): 327-335, <https://international-review.icrc.org/es/revistas/ricr-no-124-revista-internacional-de-la-cruz-roja-08-1994>.
- Lamarca Iturbe, Iñigo y Fermín Barceló Galdácano. “Personas menores en situaciones de especial vulnerabilidad: retos para una intervención eficaz”, *Revista de Psicodidáctica*, 11, núm. 1, (2006): 25-36, <https://www.redalyc.org/pdf/175/17514747003.pdf>
- Mérida Merenciano, Marisa. “Los menores en situaciones de riesgo y desamparo y la actuación policial”, *Boletín Informativo (Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga)* núm. 6 (2001): 1-5, <https://docplayer.es/21118813-Articulo-los-menores-en-situacion-de-riesgo-o-desamparo-y-la-actuacion-policial.html>
- Ribotta, Silvina, “Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Vulnerabilidad, Pobreza y Acceso a la Justicia”, *Revista Electrónica Iberoamericana*. 6, núm. 2, (2012): 1-37, https://www.urjc.es/images/ceib/revista_electronica/vol_6_2012_2/REIB_06_02_04Ribotta.pdf

- Uriarte Arciniega, Juan de D., “La resiliencia. Una nueva perspectiva en psicopatología del desarrollo”, Revista de Psicodidáctica, 10, núm. 2, (2005): 61-79, <https://www.redalyc.org/pdf/175/17510206.pdf>
- Valeska Bellorin, Deimis A. y et. al, “Repercusiones de la migración de madres-padres en el desarrollo psicosocial de adolescentes en Estelí, Nicaragua”, Revista Científica de la FAREM-Estelí, núm. 28, (2018): 45-53.
<https://rcientificaesteli.unan.edu.ni/index.php/RCientifica/article/view/1430>

Textos legales nacionales

- Constitución de la República de Cuba. 2019. Cuba
- Código de la Niñez y la Juventud. 1978. Cuba
- Código de la Niñez y la Adolescencia. 1998. Nicaragua
- Código de Procesos. 2021. Cuba
- Código de las Familias. 2022. Cuba
- Decreto No.73-96. Código de la Niñez y la Adolescencia. 1996. Honduras.
- Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. 2009. El Salvador.
- Ley General de los Derechos de niñas, niños y Adolescentes. 2014. México.
- Ley No.136-03. Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes. 2003. República Dominicana.
- Ley No.285. Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. 2022. Panamá.
- Ley No.548. Código Niña, Niño y Adolescente. 2014. Bolivia.

Textos legales internacionales

- Convención sobre los Derechos del Niño. 1989. Unicef
- Observación General No. 14 del Comité de los Derechos del Niño, de fecha 29 de mayo de 2013.
- Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. 2008.
- Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. 2018.